



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 118- 2019

AB. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Oficio N°. GMCM-GCC-2019-0482, las características del inmueble, el avalúo y se da a conocer que el predio carece de título. Se adjunta el informe de la Unidad de Legalización de Tierras con relación a la inspección realizada en el que se constar una fotografía y el levantamiento planímetro.

Que, Con oficio N° GMCM-GCC-2019, de fecha 21 de junio de 2019, la Arquitecta Bertha Karolina Domínguez Cárdenas ANALISTA DE CATASTROS 1, da a conocer que "de acuerdo a la verificación de datos en la cartografía, catastros y Registro de la Propiedad: En el terreno antes mencionado se encuentran construcciones que han sido intervenidas por el Municipio del cantón Morona, como es la construcción del coliseo y la cancha sintética. Según los datos catastrados en el sistema de la institución se encuentra a nombre del Gobierno Municipal del cantón Morona. El predio cuenta con clave catastral y carece de título



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0487-M MACAS, 28 de agosto de 2019 GMCM-GCC-2019-0233-OF firmado por el Ing. Diego Garcés Directo de Gestión Control Urbano Rural y Catastros, por lo que al momento la autoridad parroquial, se encuentra en la espera de que concluya el procedimiento de declaratoria de bien mostrenco, para proseguir con los trámites de traspaso de dominio.

Que, mediante oficio Memorando. 0119-SCGMCM-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita se apruebe la adjudicación de un bien Mostrenco en San Isidro.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0487-M, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por la Abogada Silvia Verónica Idrovo Arias, Procuradora Síndica, en el cual remite su informe jurídico de un bien mostrenco en San Isidro.

Que, El proceso para declarar bienes mostrencos se encuentra regulado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN MORONA, por lo que, para fines de consulta se facilita la parte pertinente al caso: Art. 2.- Bienes Mostrencos. - Se entiende por bienes mostrencos, los inmuebles o raíces sin dueño conocido, o abandonado por quien lo era; razón por la cual se presume que a nadie pertenece y/o aquellos bienes que en los catastros se desconoce el nombre del propietario. Antes de continuar con el contenido de este caso regulado en la ordenanza, es preciso traer a conocimiento vuestro lo que el COOTAD, en relación a los bienes mostrencos señala:

Que, en el Art. 6. del informe jurídico de la la Procuradora Sindica Verónica Idrovo, de fecha 28 de agosto de 2019 en el Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0487-M manifiesta: Art. 6. - **Declaratoria. - Resolución de Concejo.** -El Concejo Municipal revisado el informe y la documentación de sustento resuelve declarar bienes mostrencos, resolución que debe ser debidamente motivada, la misma que se notificará al Registrador de la Propiedad para que tome nota del particular en el Protocolo o registro correspondiente, adjuntándole copia de toda la información recopilada y en la resolución contara que: 1.- El Concejo declara bienes mostrencos a todos aquellos que constan en el inventario 2.- El Concejo asume la propiedad de los bienes mostrencos que constan del inventario 3.- El Concejo ordena que se contabilice los bienes mostrencos, como activos de la Municipalidad, dentro de los bienes privados 4.- El Concejo dispone notificar al Registrador de la Propiedad, inscriba en el registro a su cargo los bienes mostrencos que constan del inventario, como propiedad municipal.

Que, el Art. 419.- Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen



Gobierno Municipal del cantón Morona

bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que, la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN MORONA , en su Art. 3, con respecto a la propiedad Municipal de los Bienes Mostrencos, establece: Conforme a lo dispuesto en los artículos 414 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los bienes mostrencos referidos en los artículos 2 de la presente ordenanza, son de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Morona y,por lo tanto, pasarán a formar parte de sus activos

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Declarar bien mostrenco al inmueble ubicado en el área urbana, Barrio Centro de la parroquia San Isidro, cantón Morona, provincia de Morona Santiago con clave catastral 3010901,un área total de 4.931,84 m², con las siguientes coordenadas

PTO.	X	Y
1	815472,66	9755063,26
2	815500,69	9754989,52
3	815444,45	9754963,52
4	815415,70	9755038,67

Disponer al Registrador de la Propiedad, inscriba en el registro a su cargo los bienes mostrencos que constan del inventario, como propiedad municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas,a 28 de agosto de 2019

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA